

ORDENANZA Nº 2806/17

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.-: AUTORICESE al Sr. Intendente de la Municipalidad de CAPILLA DEL MONTE a tomar crédito en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 5.157.000.-) conforme las siguientes características: Plazo 42 meses con 6 meses de gracia para el reintegro de la primer cuota de capital, a una TNA de hasta el 17% con una comisión del 1%, con destino para adquirir bienes de capital.

Artículo 2º.-: AUTORICESE al Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663), por hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL (\$ 4.027.000.-) en concepto de capital, con más los intereses, gastos, etc. del referido crédito. En su caso, AUTORÍCESE a la Contaduría General de la Provincia a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma conforme lo resuelto en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.-: AUTORICESE al Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por CONTRIBUCION POR COMERCIO E INDUSTRIA DE LOS CONTRIBUYENTES: CYRE SA CUIT 30-50357627-4, EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA CORDOBA (EPEC) CUIT 30-99902748-9 Y BANCO NACION ARGENTINA CUIT 30-50001091-2, por hasta la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA MIL (\$1.130.000.-) en concepto de capital, con más los intereses, gastos, etc. del referido crédito

Artículo 4º.-: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

MA. GABRIELA NEGRI
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 159/17.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2806/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de septiembre de 2017.-

Capilla del Monte, 08 de septiembre de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI
SEC. DE GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

